

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 236-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de abril de 2024.

## **VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 011-2024-CCO-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2024; Carta de fecha 15 de abril de 2024; Acuerdo N° 357-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 137-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: [...] i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Asimismo, establece que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 11-2024-CCO-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2024, se dispuso DESIGNAR a la Lic. LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE, en el Cargo de Confianza de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD de la UNAJ, a partir del 15 de enero de 2023, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, mediante carta de fecha 15 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, presenta su renuncia, así mismo menciona que ha venido desempeñando el mencionado cargo desde el 15 de enero al 13 de abril de 2024, solicita también se le exonere del plazo de 30 días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 357-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia de la Profesional **LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE**, al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Jurídico N° 137-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, concluye que es potestad de la entidad empleadora exonerar o no al servidor del plazo de preaviso; asimismo recomienda que estando la mencionada servidora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, debe de realizar la entrega de cargo, conforme a ley;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la Profesional LILIAN ROSARIO CHOQUEHUANCA JOVE, al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le corresponde a la profesional indicada.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos emita y entregue el Certificado de Trabajo respectivo, y agregue el presente acto al legajo personal de la profesional indicada.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

47-0039-2024

GENERAL SEC

og JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES SECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ PRESIDENTE

PRESIDENTE /
COMISIÓN ORGANIZADORA

Página 1 de 1